Con fundamento en lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011 se procede a rendir informe de supervisión de la ejecución del siguiente Contrato.

Fecha de presentación del Informe: 28/04/2026

DATOS GENERALES DEL CONTRATO Y/O CONVENIO		
Contrato Número: Contrato No. 151 de 2018 "Consultoría especializada en gerencia de proyectos (PMO) para asesorar a la EMB en la planeación, coordinación, seguimiento y Control del proyecto de la PLMB Tramo 1"		
Nombre del Contratista: CONSORCIO CONSULTORES PMO BOGOTA - GCS "Gómez Cajiao Asociados – CyD Ingeniería – Setec ITS"		**CC/NIT:** 901.239.947-5
Objeto Contractual: Consultoría especializada en gerencia de proyectos (PMO) para asesorar a la EMB en la planeación, coordinación, seguimiento y control del proyecto de la PLMB Tramo 1, acorde con las condiciones exigidas por la EMB.		
Fecha de acta de inicio:	05/04/2019	
Fecha de Terminación del contrato:	04/04/2026	
Nombre del Supervisor:	1. Paula Jimena Vinasco Vergara *Supervisora en el periodo del 05 al 15 de febrero 2026* 2. Marcela Galvis Russi *Supervisora en el periodo del 16 al 28 de febrero del 2026*	**CC/NIT:** 30.394.186 **CC/NIT:** 52.347.550
Cargo del Supervisor:	1. Subgerente de Gestión de Proyectos 2. Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Dependencia:	1. Gerencia de Construcción de Proyecto Férreos 2. Oficina Asesora de Planeación	
Forma de Pago:	**Mensual** X **Producto**	

Amparos Presupuestales:	**Amparos Presupuestales** *Registre todos los amparos presupuestales que tenga el contrato*	
	CDP	**CRP**
	012 del 1 de enero de 2019	012 del 1 de enero de 2019
	003 del 2 de enero de 2020	003 del 2 de enero de 2020
	077 del 10 de enero de 2020	025 del 10 de enero de 2020
	002 del 4 de enero de 2021	002 del 4 de enero de 2021
	133 del 15 de enero de 2021	023 del 15 de enero de 2021
	143 del 15 de enero de 2021	033 del 15 de enero de 2021
	001 del 3 de enero de 2022	001 del 3 de enero de 2022
	196 del 24 de enero de 2022	075 del 24 de enero de 2022
	209 del 24 de enero de 2022	088 del 24 de enero de 2022
	001 del 2 de enero de 2023	001 del 2 de enero de 2023
	105 del 24 de enero de 2023	024 del 24 de enero de 2023
	139 del 24 de enero de 2023	050 del 24 de enero de 2023
	001 del 2 de enero de 2024	001 del 2 de enero de 2024
	046 del 19 de enero de 2024	015 del 19 de enero de 2024
	053 del 19 de enero de 2024	022 del 19 de enero de 2024
	001 del 2 de enero de 2025	001 del 2 de enero de 2025

DATOS GENERALES DEL CONTRATO Y/O CONVENIO		
	020 del 17 de enero de 2025	015 del 17 de enero de 2025
	023 del 17 de enero de 2025	018 del 17 de enero de 2025
	043 del 19 de enero de 2026	011 del 19 de enero de 2026
	465 del 11 de febrero de 2026	447 del 11 de febrero de 2026
Valor inicial del contrato:	$90.888.581.873 Vr constantes de Dic de 2017	
Valor de adiciones al contrato:	$0	
Valor de reducción del contrato:	$0	
Valor total del contrato:	$90.888.581.873 Vr constantes de Dic de 2017	
Valor facturado a la fecha del presente Informe (incluido IVA):	$ 72.782.642.584 ($Dic/17) equivalente a $ 92.751.946.824 ($Corrientes)	
Saldo del Contrato a la fecha del presente Informe:	$ 18.105.939.289 ($Dic/17)	
Número de pagos efectuados:	124 (82 corresponden a Informes mensuales y 42 a gastos reembolsables)	
Porcentaje de Ejecución Financiera:	80.08% teniendo en cuenta los valores a $Dic/17	
Porcentaje de Ejecución del objeto contractual (ejecución física):	98.70% (mes 83 de 84)	

Garantías del Contrato:

De conformidad con la Sección 5.03 del Contrato se estableció la(s) siguiente(s) garantía(s) para cada una de las etapas del contrato de consultoría:

ORDEN	AMPAROS	VIGENCIA		MONTO ASEGURADO
		DESDE	HASTA	
1	Cumplimiento (10%)	07/06/2023	17/05/2027	$7.109.841.259,93
2	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (5%)	07/06/2023	17/01/2030	$3.554.920.629,96
3	N/A	N/A	N/A	N/A

Aseguradora:	Nacional de Seguros		
No. de la Póliza:	Póliza de seguro de cumplimiento Estatal número 400049039		
Fecha de emisión de la póliza:	27/03/2026	**Anexo No.**	6

DATOS DEL INFORME				
M arque con una X según corresponda:	**Mensual:**	**x**	**Producto:**	
Informe No.:	85			
Pago No:	125 (corresponden a 83 Informes mensuales y 42 a gastos reembolsables)			
Período del informe:	Del 05 de febrero al 4 de marzo del 2026			
Valor a pagar:	COP$1.671.728.145 – IVA Incluido (moneda corriente).			
Seguridad Social o Aportes Parafiscales:	Una vez realizada la revisión del informe mensual del periodo remitido por el PMO se evidenció que si bien en el cuerpo del informe se presentó la relación de los profesionales que			

DATOS DEL INFORME	
	prestaron sus servicios en el periodo, en el anexo 6 el PMO certifica que "*El consorcio se encuentra a paz y salvo con la presentación y pago de los aportes de sus empleados causado a **febrero de 2026**, por concepto de obligaciones laborales y parafiscales: (…) en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificado por la Ley 828 del 2003. Además, certifica que los profesionales residentes en el exterior se encuentran a paz y salvo por salarios y obligaciones de ley que rigen en su país de residencia"*. Dado que el informe mensual fue enviado a la supervisión debidamente ajustado el 23 de abril de 2026 mediante radicado EXT26-0009996 y adjunto como soporte de la **factura No PMO 160** radicado FACT26-0001020 del 24/04/2026, el contratista adjuntó la certificación firmada por el representante legal del Consorcio, donde certifica estar a paz y salvo con los aportes de sus empleados causado al momento de presentación de la factura por concepto de obligaciones laborales y parafiscales, en atención al procedimiento de facturación vigente. Se anexa al presente informe copia legible de la certificación.

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

	OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	DETALLE DE ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO DE COBRO	SOPORTE QUE ACREDITA LA ACTIVIDAD REALIZADA
	ETAPA 3: Las obligaciones de la presente Etapa se relacionan en el anexo 5 del informe mensual del consultor	**1. Plan de Gerencia Integral del Proyecto:** **1.1. Planes de Gestión:** Para el periodo reportado, de los 19 planes aprobados por la EMB se tiene el siguiente estado: • Se tienen 05 planes en V00 • Plan de Seguimiento al Desarrollo Contractual está en V02. • Plan de Gestión Documental en V01. • Plan de Gestión de Riesgos en V01. • Plan de Gestión de Costos en V01. • Plan de Gestión de Calidad en V01. • Plan de Gestión Medio Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) en V01. • Plan de Gestión de Comunicaciones en V01.	

- Plan de Gestión de Interesados en V01.
- Plan de Gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencia y Denuncias (PQRSD) en V01.
- Plan de Gestión de Alcance en V01.
- Plan de Gestión de Egresos en V01.
- Plan de Gestión Social en V01.
- Plan de Gestión de Transferencia del Conocimiento en V01.
- Plan de Gestión de Tramites permisos y licencias en V01
- Plan de Gestión del Cronograma en V01

Durante el periodo del presente informe, se continuó adelantando diferentes reuniones para la revisión y seguimiento del avance a los planes que requieren actualización. A continuación, se relaciona el estado de los planes que se encuentran en proceso de ajuste:

	Plan	Avance de actualización
01	Gestión Seguimiento Contratos	En evaluación pertinencia de realizar la actualización.
02	Gestión de Cambios	En evaluación pertinencia de realizar la actualización.
03	Gestión Integral	Se desarrollará actualización cuando se realice la aprobación de todos los planes de especialidad.

1.2. Seguimiento herramientas tecnológicas:

La PMO continúa brindando apoyo y acompañamiento permanente a la EMB y a los demás actores clave del proyecto Línea 1 del Metro de Bogotá, en lo que respecta al uso y la configuración de las herramientas tecnológicas, entre las que se incluyen Aconex Core (Documental, Aconex FIELD, Aconex BIM, Aconex Cost), así como Primavera P6 y Primavera Risk.

A continuación, se describen las actividades desarrolladas por cada módulo en el periodo:

Aconex Documental:

- Se gestionaron los accesos para nuevos usuarios, previamente solicitados por los líderes.

Aconex Cost:

DATOS DEL INFORME			
		• Actualización de los valores de los registros de pagos en pesos corrientes, respecto de las obligaciones. Primavera P6: • Sobre la herramienta se realizó el seguimiento al Plan de Ejecución del Concesionario con corte al 28 de febrero de 2026, en la cual participaron la EMB, ML1, Interventoría y PMO. • En la Herramienta Tecnológica se encuentra el avance a 28 de febrero de 2026 del Concesionario ML1. • Continúa el desarrollo de las mesas de trabajo semanales para revisión del Cronograma, seguimiento de las Unidades de Ejecución para la Fase de Construcción, seguimiento por componentes y Tramo de prueba en la cual participan la EMB - ML1 - CSPLMB y PMO. Primavera Risk: Herramienta disponible. Sin novedades para el periodo. Power BI: • Envío de datos para la actualización del reporte público de la página web de la EMB, con corte al 28 de febrero de 2026. • Actualización de datos Predial con corte al 28 de febrero de 2026. • Generación de espacios para EMB con una visión actualizada, de varias especialidades del proyecto, con corte al 28 de febrero de 2026. • Implementación de proyectos de análisis de datos y toma de decisiones, a través de herramientas tecnológicas adicionales. Aconex Field: • Acceso a usuarios al módulo Field en el entorno DEMO y de Proyecto. • Configuración de acceso de acuerdo con las recomendaciones de Oracle. Aconex BIM: • Recorrido de modelos BIM el 09 y 23 de febrero de 2026. • Cuantificación de cantidades carpintería metálica, puertas y ventas. • Mesa de seguimiento el 24 de febrero de 2026 ML1 - PMO - Interventoría y EMB • Seguimiento a casos con Oracle. Para todas las herramientas tecnológicas, se realizan mesas de seguimiento entre la EMB y PMO.	

DATOS DEL INFORME			
		2. Coordinación de relaciones y comunicaciones entre los distintos actores involucrados en la ejecución del proyecto: La PMO adelantó las siguientes actividades: • La PMO participó en reuniones interinstitucionales entre la EMB y el Concesionario ML1, coordinadas por la Interventoría CSPLMB. • Asistencia al comité semanal ambiental, SST y MEV (Maquinarias, Equipos y Vehículos) y Seguridad Vial que se realiza con la EMB, Interventoría, PMO y el Concesionario. • Asistencia a los comités: QA/QC, Ambiental y SST, social y de comunicaciones. • Asistencia al comité de Sistema Integrado de Gestión #53, convocado por la Interventoría. • • Seguimiento de obras, cronogramas (Plan de Ejecución del Proyecto PLMB_V14) y PMT´s, con la asistencia de Concesionario ML1, EMB, Interventoría CSPLMB y PMO. • Seguimiento a las obligaciones de la Interventoría CSPLMB y el Concesionario ML1 con EMB. • Verificación de la consolidación de los indicadores de los programas del PMAS. • Asistencia a la reunión Bimensual de la Banca Multilateral. • Monitoreo permanente de noticias relacionadas con la EMB. • Revisión y verificación de datos de gestión de comunicaciones para los indicadores de Gestión de Comunicaciones y Gestión de Interesados. • Revisión del cargue de datos del proyecto de la Línea 1 del Metro de Bogotá en Power BI. **3. Control de cronograma maestro integrado de ejecución del proyecto:** La PMO asistió y acompañó las siguientes reuniones, lideradas por la interventoría del Contrato de Concesión 163 de 2019, desde el enfoque de control de cronograma maestro integrado: • Reunión seguimiento avance plan de ejecución V14 con asistencia de Interventoría, ML1, EMB, PMO. • Mesa de trabajo temas cronograma con EMB- Interventoría-PMO. • Mesa de Trabajo de comentarios del Plan de Ejecución de Trabajo Versión 15.	

DATOS DEL INFORME			
		4. Gestión de interfaces e integración: Entre otros, la PMO ha asistido y acompañado en los siguientes escenarios: • Comités de Interfaces, Material Rodante y Sistemas Metro Ferroviarios y Ambiental. • Reuniones con Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) sobre Planes de Manejo de Trafico (PMT´s); ML1, Interventoría, EMB y la PMO. • Reuniones con EMB sobre redes a cargo de ML1.). • Comité RAMS (Por su nombre en inglés Reliability, Availability, Maintainability & Safety), contó con la asistencia EMB, Interventoría, PMO, ML1. • Asistencia y participación virtual en comité de construcción Estaciones. • Comités Técnicos Nivel 3 de: o Material Rodante o Energía o Puertas de Anden y Plataformas (PDAP) • Asistencia a las mesas de trabajo semanales del Modelado de Información de Construcción BIM (Building Information Modeling) con la EMB. Del periodo se destacan las siguientes actividades: • Reunión de Integración del sistema – Línea 1 Metro de Bogotá, contó con la asistencia EMB, Interventoría, PMO, ML1. • WF1 – Semáforo en Verde: Subestructura de viaducto 100% ejecutada. Superestructura 100% completada (vanos UBEAM). • WF2 – Semáforo en Verde: Subestructura 100% ejecutada. Superestructura 98,1% de avance (vanos UBEAM). Viga lanzadora en operación: N°6 – Fabiola. • WF3 – Semáforo en Amarillo: Subestructura 81,0% de avance. Superestructura 34,5% de avance (vanos UBEAM). Viga lanzadora en operación: N°7 – Gloria. • WF4 – Semáforo en Amarillo: Subestructura 60,7% de avance. Superestructura 38,8% de avance (vanos UBEAM). Viga lanzadora en operación: N°8 – Helena. • WF5 – Semáforo en Amarillo: Subestructura 80,8% de avance. Superestructura 21,0% de avance (vanos UBEAM). Viga lanzadora en operación: N°5 – Emilia. • WF6 – Semáforo en Rojo: Subestructura 67,8% de avance en sectores Inter estaciones 14, 15 y 16, incluyendo frentes BRT (Marly, Calle 57, Calle 63, Flores y Calle 72). Superestructura 18,9% de avance.	

DATOS DEL INFORME

5. Control presupuestal y financiero del proyecto:

La PMO realizó las siguientes actividades:

- Actualización de costos a enero de 2026, en pesos corrientes y pesos de diciembre de 2017, según información proporcionada por la EMB.
- Actualización de los valores de registros de pagos en pesos corrientes, respecto de obligaciones.
- Asistencia al comité de coordinación financiera, Tema: riesgos financieros de la L1MB, con asistencia de la EMB.

6. Apoyo en la supervisión y seguimiento de los contratos del proyecto:

Se adelantaron las siguientes actividades por parte de la PMO:

- Actualización, seguimiento y control de la matriz de obligaciones del contrato de concesión ML1 (163 de 2019) e interventoría CSPLMB (148 de 2020).
- Seguimiento y control a los plazos de cura del concesionario, en las re.uniones de seguimiento a las matrices de obligaciones del contrato 148 de 2020 y 163 de 2019.
- Asistencia a reuniones convocadas por la interventoría y/o Entidades del Distrito:
 - Reuniones de Seguimiento: Participación en reuniones para el seguimiento de temas del componente de tránsito de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB), incluyendo la revisión de los planes de manejo de tránsito (PMT), revisión del avance de los estudios y diseños en versión definitiva para verificar los PMT´s a implementar y los productos de tránsito de todos los lotes.
 Se evidencian incumplimientos en la implementación de los PMT´s del Concesionario, así mismo, se establecen nuevos compromisos.
 - Comités de Seguimiento: Revisión de los PMT de alto impacto del viaducto y de los cronogramas relacionados, abordando temas como señalización y viabilidad con la SDM.
 - Verificación de PMT: Seguimiento al avance de los planes de manejo de tránsito, estudios y diseños con asistencia de la EMB, PMO, Interventoría y el Concesionario. Actualización interna: Revisión de las zonas de influencia y modelaciones macro de los diseños del Estudio de Tránsito. Asisten: SDM, la Empresa Metro de Bogotá, el Concesionario ML1, la Interventoría y la PMO.
 - Revisión de siniestros viales: seguimiento a los PMT's para los diferentes frentes de trabajo de la Línea 1 del Metro de Bogotá (L1MB), de cara a las observaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad y a los temas de tránsito de la L1MB. Asisten: la Empresa Metro de Bogotá, el Concesionario ML1, la Interventoría y la PMO.

DATOS DEL INFORME			
		7. Identificación y mitigación de riesgos: La PMO realizó las siguientes actividades: • Reunión sistemática riesgos EMB-PMO. • Reunión TOP 10 riesgos CON-INT-EMB-PMO. • Asistencia a Comité de Riesgos N° 85 presencial. • Revisión informe MHCP con la EMB. **8. Definición y medición de indicadores:** Para esta obligación específica, se adelantaron las siguientes actividades: • Medición de indicadores por áreas de gestión, los cuales se integran y registran en el informe mensual de ejecución presentado por la PMO. • Publicación del tablero público que incluye indicadores de avance físico, avance financiero y principales actividades adelantadas con corte a febrero de 2026. • Seguimiento a la actualización y ajuste de los planes de gestión de la PMO: Gestión y seguimiento de actualización del panel de control de indicadores del proyecto (Detalle en punto 1). **9. Capacitación y transferencia de conocimiento:** Durante el periodo se realizaron las siguientes actividades: • Reunión EMB y PMO los días 06, 09 y 23 de febrero de 2026. Temas: revisión y seguimiento a la ejecución del plan de transferencia del conocimiento del año 2026. • Sesiones de Excel – Intermedio. **10. Presentación de informes y reportes:** • La PMO presta su apoyo y elabora los informes y reportes que solicite la EMB, tales como: - Presentación de avance y alertas para Amigables Componedores. - Reporte público en la página WEB de la EMB, actualizado con datos a febrero 2026. - Presentaciones para el comité de seguimiento con la Gerencia General de EMB y la PMO.	

DATOS DEL INFORME			
		- Implementación de proyectos de análisis de datos y toma de decisiones a través de herramientas tecnológicas adicionales: Elaboración de sitio y tableros con Inteligencia Artificial, generando análisis y conceptos para la toma de decisiones. - Otros tableros en Power BI creados o actualizados: o Seguimiento al avance civil por estaciones L1MB o Avance por paquetes de trabajo. nuevas actualizaciones o Eventos de SST por contratistas – ingresos y actualizaciones o Automatización de algunos reportes de especialidad que quedan incluidos en el informe mensual de la PMO. **11. Administración de la información del proyecto:** La PMO realizó las siguientes actividades: • Mesa de trabajo entre la EMB - PMO Revisión de temas documentales. • Mesas de trabajo sobre revisión accesos, verificación de archivos codificados, respuestas a comunicados y revisión de informes mensuales. **12. Elaboración de otros documentos del proyecto:** La PMO emitió reportes quincenales socializados con la Gerencia General de la EMB, los cuales se reportan en el numeral 13, Literal C. **13. Acompañamiento y asesoría gerencial:** La PMO ha asistido a las reuniones y comités socializando los avances de diferentes componentes para el proyecto PLMB T1. Entre los principales aportes realizados por la PMO, se encuentran: a. Asistencia a la reunión Comité Directivo - Nivel 1 con periodicidad semanal. b. Asistencia a la reunión con Amigables componedores. c. Visita a las obras. d. Asistencia al seguimiento L1MB con Gerencia General de la EMB, temas tratados: • Análisis preliminar de la propuesta de la LB V15. • Avances Generales proyecto L1MB y Concesionario ML1. • Análisis de puentes de la Carrera 30, Calle 26 y deprimido de la Calle 13. • Análisis del avance y seguimiento de elementos del viaducto L1MB. • Análisis de Indicadores SST en la L1MB. • Avance Físico de Estaciones BRT´s. • Seguimiento Conceptos Técnicos. • Seguimiento a Alertas Tempranas.	

14. Recomendaciones:

a. La PMO recomienda realizar las siguientes acciones/gestiones para mitigar el riesgo de "Cumplimiento de Hitos":

- Designar formalmente en el concesionario ML1 una dirección específica para el tramo de pruebas, con autoridad transversal para coordinar obra civil, sistemas y pruebas ferroviarias, asegurando alineación entre disciplinas.
- Lograr una reducción de plazos de ejecución por parte del concesionario ML1, mediante mejoras en los rendimientos a través de extensión de las jornadas de trabajo a 24 horas que aún no han sido implementadas en todas las estaciones del tramo (1, 2, 3 y 4)
- Requerir a la interventoría la optimización de los tiempos de respuesta en la emisión de conceptos y pronunciamientos técnicos en el marco de los procesos sancionatorios, con el propósito de garantizar la eficacia en la toma de decisiones por parte de la EMB conforme los términos del Contrato de Concesión 163 de 2019.

b. Para mitigar el riesgo de "Gestión del cumplimiento del cronograma de cierre y ejecución de obras de estaciones BRTs" y recuperar el avance programado, la PMO recomienda:

- Asegurar la aprobación de los PMTs por parte de ML1, previo al inicio de obras, especialmente para las estaciones BRT, evitando reprocesos y detenciones operativas.
- Revisión por parte del Concesionario ML1 y la Interventoría CSPLMB de las estructuras a instalar, priorizando las estaciones BRT para evitar retrabajos y retrasos asociados.
- Continuar el seguimiento semanal y detallado del avance de las BRT temporales y definitivas, gestionando oportunamente acciones de coordinación con el proceso constructivo del viaducto.
- Solicitar al Concesionario ML1 un plan de recuperación orientado a la optimización de rendimientos en las actividades que presentan mayores desviaciones. Dicho plan debe articular los frentes de trabajo con actividades similares y garantizar un aumento en la capacidad operativa mediante jornadas extendidas y refuerzo de cuadrillas, priorizando la optimización de rendimientos en los frentes con mayor desviación.

c. En lo correspondiente a accidentes e incidentes a terceros, se registraron 4 eventos asociados con Transmilenio, por lo cual se debe revisar la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos (IPER), centrándose en las tareas, actividades y procesos que involucran una interacción directa o indirecta con la infraestructura, vehículos o personal de Transmilenio (TM). Así mismo, se debe

DATOS DEL INFORME			
		determinar si los controles administrativos, de ingeniería o Elementos de Protección Personal que se estaban implementando en el momento del incidente fueron ineficaces, insuficientes, o inexistentes; con base en esa revisión de la IPER y el análisis del caso, implementar los respectivos controles. d. En el presente periodo, la accidentalidad asociada a tareas de alto riesgo aumentó el 5% evidenciando una desviación del indicador de accidente por gravedad, siendo trabajos en caliente e izaje de cargas las principales causas de los accidentes; como medidas correctivas, la PMO recomienda que el Concesionario ML1 cite a los contratistas que reportaron novedad frente a este indicador, con el fin de que estos presenten una estrategia efectiva para mitigar los accidentes asociados a tareas de alto riesgo. **15. Conclusiones:** a. Con corte al 28 de febrero de 2026, el contrato de Concesión ML1, considerando cronograma vigente, tuvo un avance acumulado del 70,49% obteniendo así un cumplimiento general en semáforo amarillo de 94,94% respecto al avance acumulado de la Curva Programada. b. Por otro lado, a nivel del proyecto completo el avance acumulado fue del 73,75% obteniendo así un cumplimiento del Cronograma Maestro de Trabajo del 95,74% respecto de la Curva programada, y un 108,76% respecto a la curva tardía. Lo anterior, considerando: - LB V14 del concesionario - TAR (redes a cargo de la EMB según metodología) finalizado - Reprogramación de predial de acuerdo con los modificatorios 6, 7, Acta de Entendimiento N°3 y las fechas entregadas por la EMB para la disposición de los nuevos predios solicitados por el concesionario ML1 - Programación del proyecto traslado de Bolívar Ecuestre - finalizado - Programación del proyecto hito urbano, que por el momento sólo considera estudios y diseños. c. El 27 de febrero de 2026 la Interventoría con comunicado EXT26-0004987, entregó la “No Objeción” al Plan de Ejecución Versión 15 emitido por el Concesionario ML1, y a su vez, el mismo día la EMB según comunicado EXTS26-0001288, entregó aprobación a esta Línea Base V15, que comenzará implementación a partir de marzo 2026. Si bien esta línea base V15 proporciona un marco actualizado de planificación, la PMO considera que la sostenibilidad de dicha programación dependerá de la	

DATOS DEL INFORME			
		recuperación efectiva de productividad en frentes críticos de obra por parte de ML1. d. Análisis de la PMO del Avance de los Componentes que presentaron un Cumplimiento <95% con corte al periodo del presente informe: • Estaciones de Metro y Edificios de Acceso: Este componente tuvo un avance acumulado del 32,95% obteniendo así un cumplimiento general en semáforo rojo de 73,70%. • Malla vial y Espacio Público: Este componente tuvo un avance acumulado del 7,06% obteniendo así un cumplimiento general en semáforo rojo de 88,81%. • Sistemas y Equipos: Este componente tuvo un avance acumulado del 31,40% obteniendo así un cumplimiento general en semáforo amarillo de 93,06%. • Material Rodante: Este componente tuvo un avance acumulado del 71,54% obteniendo así un cumplimiento general en semáforo rojo de 90,28%. Estos resultados indican que, persisten desviaciones en componentes clave que requieren una gestión integrada y priorizada, particularmente en aquellos asociados a obras civiles y habilitación de infraestructura. e. Al 28 de febrero de 2026 se procesaron 347 plazos de cura acumulados al Contrato de Concesión, de los cuales se reporta: • 307 cerrados lo que representa el 88%, • 7 pendiente de notificación, • 6 notificaciones en curso, • 7 periodo de cura vencidos, • 13 en proceso de verificación de la SJU, • 6 procesos sancionatorios abiertos • 1 devuelto por la EMB para ajustes de la Interventoría. La interventoría CSPLMB cuenta con 45 procesos de cura cerrados, de un total de 46. f. Desde la Gestión de Riesgos no se reporta materialización de riesgos durante el periodo, no obstante, se identifica que para el hito contractual de “Finalización de la obra civil de la nave central E3 – UE 162”, el Concesionario ML1 compró un plazo de 60 días, (nueva fecha para el 01 de abril) lo que implica la necesidad de mejorar significativamente su desempeño operativo a fin de cumplir con el nuevo plazo comprometido. g. Principales Retos:	

DATOS DEL INFORME			
		• Mejorar los rendimientos de las vigas lanzadoras 2 (Bella), 3 (Camila) y 7 (Gloria) para cumplir los avances programados de estas sobre la Av. 1ro de mayo. • Lograr una coordinación rigurosa y una gestión de interfaces e integración sólida en el Patio Taller, teniendo en cuenta el aumento de actividades relacionadas con las instalaciones de equipos, la sensibilidad de las tolerancias constructivas, las mejoras de calidad y la interdependencia entre disciplinas. • Aumentar los rendimientos de los edificios de acceso y cuartos técnicos, particularmente en el tramo de prueba; acelerar la fabricación y terminación del montaje de vigas cajón metálicas en estaciones 2 y 4. • Optimizar la gestión que viene realizando el Concesionario ML1 y la Interventoría CSPLMB sobre la interdependencia entre disciplinas (obra civil, sistemas, equipos electromecánicos y pruebas) y el incremento de interfaces e integración del proyecto L1MB. h. La PMO evidenció la falta de Mano de Obra Calificada (MOC) de equipos y pruebas, para instalación en los cuartos técnicos en las diferentes estaciones y en el Patio Taller, así como, para la ejecución de pruebas de material rodante, equipos eléctricos, equipos de CBTC, equipos de Comunicación y energización de vías. Lo anterior, puede derivar en una posible desviación de los plazos disponibles en el Plan de Ejecución vigente. i. Desde la Gestión de Comunicaciones, la PMO destaca la exitosa gestión que ha venido realizando la Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura de la EMB, en torno a la llegada de los trenes que ha permitido visibilizar de manera constante los avances del proyecto ante la ciudadanía. Sobre esta base, se debe continuar con la difusión de los próximos hitos del proyecto, que podrían ofrecer oportunidades adicionales para generar momentos simbólicos que permitan resaltar de manera especial estos logros y reforzar el mensaje de avance sostenido del sistema hacia su etapa operativa. j. La PMO continúa brindando apoyo y acompañamiento constante a la EMB y a los demás actores clave del proyecto, en lo que respecta al uso y la configuración de las herramientas tecnológicas y en la recapacitación del personal nuevo para Aconex Core (Documental, Aconex FIELD, Aconex BIM, Aconex Cost), así como Primavera P6 y Primavera Risk.	

RELACIÓN DE ANEXOS		
Soportes en formato digital CD/USB/Otro	SI [X] NO []	Observaciones:
Detalle:	Informe Mensual aprobado del mes de febrero de 2026 del contratista, recibido el 23 de abril de 2026 (EXT26-0009996).	

SUSCRIPCIÓN DEL INFORME
CONTRATISTA

Nombre: Consorcio Consultores PMO Bogotá
Alex Fuentes – Director PMO

Firma _____ Firmado digitalmente por Alex R Fuentes Mora Fecha: 2026.04.28 15:07:57 -05'00'

VoBo

William G. Peñaloza D. Firmado digitalmente por William G. Peñaloza D. Fecha: 2026.04.28 11:30:37 -05'00'

Firma: _____
Nombre: William Peñaloza
Gerente Administrativo PMO

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO
Bajo la gravedad de juramento manifiesto que como supervisor del contrato No. 151 de 2018 y en el desarrollo de mis funciones de supervisión se realizó la publicación de los documentos del informe No. 84, de forma clara, organizada y oportuna en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP y las evidencias fueron remitidas al archivo del expediente contractual. Así mismo **apruebo y recibo a satisfacción** el presente informe, con el cual se evidencia el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

OBSERVACIONES
N/A

Nota: Para los contratos 163 de 2019 y 151 de 2018, si durante el periodo reportado se tiene novedad frente a la expedición de permisos de trabajo para ejercer la profesión en Colombia de algún profesional extranjero del contratista, o cuando el supervisor lo requiera, se solicitará al contratista el diligenciamiento del Anexo 1. "*Cumplimiento de requisitos del personal extranjero del contratista para laborar en Colombia*" del formato GC-FR-009 al presente informe.

SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

SUPERVISOR

Nombre: PAULA JIMENA VINASCO VERGARA
Cargo: Subgerente de Gestión de Proyectos
Supervisora hasta el 15 de febrero del 2026

Firma Firmado digitalmente por PAULA JIMENA VINASCO VERGARA Fecha: 2026.04.28 17:47:25 -05'00'

Nombre: MARCELA GALVIS RUSSI
Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación
Supervisora a partir del 16 de febrero del 2026

Firma Firmado digitalmente por Claudia Marcela Galvis Russi

VoBo JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO Firmado digitalmente por JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO

Firma: _____
Nombre: Juan Francisco Arboleda Osorio
Gerente de Riesgos y Entorno

Apoyo a la supervisión:

Firma: _____
Nombre: Carolina Diaz Lizarazo
Profesional Oficina Asesora de Planeación

ANEXO 1. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL PERSONAL EXTRANJERO DEL CONTRATISTA PARA LABORAR EN COLOMBIA

Contrato No.	151 DE 2018
Objeto Contractual	CONTRATAR UN CONSULTOR QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN GERENCIA DE PROYECTOS (PMO) PARA ASESORAR A LA EMB EN LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROYECTO DE LA PLMB - TRAMO 1, ACORDE CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR LA EMB
Cargo Contractual	ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES
Nombre del profesional	JOACHIM FREDERIC NALET

Oficio y fecha de aprobación de la hoja de vida del profesional por parte de EMB:	13 DE FEBREO 2019

Para el ejercicio de la profesión Ingeniero, por parte del profesional relacionado se realizó tramite de autorización ante la entidad Consejo Profesional Nacional de Ingenierías COPNIA, ha gestionado y obtenido los permisos correspondientes de trabajo según acto administrativo Resolución RN2026NALA005975 del 10/02/2026 en la Republica de Colombia por un periodo de 1 año desde el desde 10/02/2026 hasta el 10/02/2027, soporte el cual se adjunta.

RESPONSABLE DEL TRAMITE POR PARTE DEL CONTRATISTA	
FIRMA	
NOMBRE	**JOACHIM FREDERIC NALET**
DOCUMENTO IDENTIDAD	PAS 14DK93630
CARGO	ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA

RESOLUCIÓN NACIONAL
RN2026NALA005975
10/02/2026

Por la cual se prorroga un Permiso Temporal para ejercer sin MATRICULA PROFESIONAL en la República de Colombia.

El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley 842 de 2003, y en especial el Artículo 23 y en cumplimiento de las funciones asignadas al Director General en el Numeral 13 del Artículo 8, de la Resolución Nacional R2025035780 del 14 de agosto de 2025, proferida por la Junta Nacional, y

CONSIDERANDO:

1. Que CONSORCIO CONSULTORES PMO BOGOTA solicitó prórroga del Permiso Temporal otorgado mediante la Resolución R2025004329 de 28/01/2025, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, para el ejercer sin MATRICULA PROFESIONAL en el territorio nacional, a JOACHIM FREDERIC NALET de nacionalidad FRANCESA con PASAPORTE 20FV07124, como INGENIERO egresado(a) de ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE LAS TECNICAS AVANZADAS - FRANCIA de FRANCIA.

2. Que el permiso concedido se le otorgó hasta 28/01/2026 para desempeñarse como ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES.

3. Que el título que soporta la presente prórroga el permiso otorgado reposa en los archivos del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA.

4. Que CONSORCIO CONSULTORES PMO BOGOTA, señala que para culminar el contrato celebrado y/o la labor contratada requiere que JOACHIM FREDERIC NALET continúe desempeñándose exclusivamente como ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES, en las siguientes actividades:

- Formular propuestas de coordinación y articulación en los diferentes componentes del proyecto.
- Identificar posibles desviaciones en la ejecución, realizar análisis y proyecciones de impacto, y recomendar medidas de mitigación.
- Emitir recomendaciones en cada etapa del proyecto frente a las previsiones bajo las cuales se concibe, diseña y ejecuta.
- Y las demás funciones descritas en la solicitud motivada y/o contrato.

5. Que, recibida la solicitud en términos, este Consejo encuentra procedente otorgar prórroga del Permiso Temporal aludido por las siguientes razones,

- Se pudo evidenciar que la carta de solicitud está suficientemente motivada conforme a la necesidad que tiene la empresa en contratar un profesional extranjero para desempeñar el cargo anteriormente mencionado; desarrollando una labor que está directamente relacionada con su profesión.
- Se pudo evidenciar que el ciudadano es de nacionalidad extranjera con documento de identificación vigente y ostenta título académico expedido por una institución de educación superior del extranjero, el cual tiene correspondencia con una profesión nacional en ingeniería, de las formaciones profesionales reglamentadas bajo la competencia del COPNIA.
- Se pudo evidenciar que el profesional está domiciliado en el exterior y la vinculación contractual en Colombia será bajó la modalidad a término INDEFINIDO para ejercer temporalmente su profesión.
- La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003 y ha aportado las pruebas pertinentes conforme a lo dispuesto en el Artículo 40 del CPACA.

En consecuencia de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar por un año, hasta 10/02/2027, el permiso otorgado mediante Resolución R2025004329 del 28/01/2025, para ejercer sin MATRICULA PROFESIONAL en el Territorio Nacional, concedido a JOACHIM FREDERIC NALET de nacionalidad FRANCESA, con PASAPORTE 20FV07124, como INGENIERO egresado(a) de ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE LAS TECNICAS AVANZADAS - FRANCIA-FRANCIA, al servicio de CONSORCIO CONSULTORES PMO BOGOTA, para continuar desempeñándose como ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES en las actividades señaladas en los considerandos de la presente resolución.

Documento con firma digital. Lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria. Ley 527 de 1999.
Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que el profesional autorizado, pretenda ejercer de manera indefinida la profesión en Colombia, deberá obtener la convalidación del título ante el Ministerio de Educación Nacional y solicitar MATRICULA PROFESIONAL ante el Consejo Profesional correspondiente. En este caso no se otorgará prórroga del Permiso Temporal, salvo que el solicitante justifique suficientemente que no se ha culminado el plazo máximo del contrato o la labor contratada, mediante solicitud motivada y presentada oportunamente.

PARÁGRAFO: Se hace excepción de la convalidación del título ante el Ministerio de Educación Nacional para ejercer como Maestro de Obra.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tiene efectos a partir de la fecha de vencimiento del permiso anterior.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintiseis (2026).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Rubén Dario Ochoa Arbeláez
Director General

Proyecta: Fabio Enrique Vargas Perez - Profesional universitario de Registro
Revisa: Diana Juliette Moreno Rodriguez - Profesional de gestión de registro

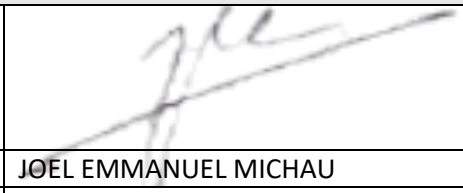
Documento con firma digital. Lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria. Ley 527 de 1999.
Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

ANEXO 1. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL PERSONAL EXTRANJERO DEL CONTRATISTA PARA LABORAR EN COLOMBIA

Contrato No.	151 DE 2018
Objeto Contractual	CONTRATAR UN CONSULTOR QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN GERENCIA DE PROYECTOS (PMO) PARA ASESORAR A LA EMB EN LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROYECTO DE LA PLMB - TRAMO 1, ACORDE CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR LA EMB
Cargo Contractual	COORDINADOR DE GESTION DEL RIESGO
Nombre del profesional	JOEL EMMANUEL MICHAU

Oficio y fecha de aprobación de la hoja de vida del profesional por parte de EMB:	06 DE MARZO 2019

Para el ejercicio de la profesión Ingeniero Civil de Minas, por parte del profesional relacionado se realizó tramite de autorización ante la entidad Consejo Profesional Nacional de Ingenierías COPNIA, ha gestionado y obtenido los permisos correspondientes de trabajo según acto administrativo Resolución RN2026NALA008987 del 19/02/2026 en la Republica de Colombia por un periodo de 1 año desde el desde 19/02/2026 hasta el 19/02/2027, soporte el cual se adjunta.

RESPONSABLE DEL TRAMITE POR PARTE DEL CONTRATISTA	
FIRMA	
NOMBRE	JOEL EMMANUEL MICHAU
DOCUMENTO IDENTIDAD	PAS 17CA31189
CARGO	COORDINADOR DE GESTION DEL RIESGO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA

RESOLUCIÓN NACIONAL
RN2026NALA008987
19/02/2026

Por la cual se otorga un Permiso Temporal para ejercer sin MATRICULA PROFESIONAL en la República de Colombia.

El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley 842 de 2003, y en especial el Artículo 23 y en cumplimiento de las funciones asignadas al Director General en el Numeral 13 del Artículo 8, de la Resolución Nacional R2025035780 del 14 de agosto de 2025, proferida por la Junta Nacional, y

CONSIDERANDO:

1. Que CONSORCIO CONSULTORES PMO BOGOTA ha solicitado Permiso Temporal para ejercer sin MATRICULA PROFESIONAL en el Territorio Nacional, por parte de JOEL EMMANUEL MICHAU de nacionalidad FRANCESA con PASAPORTE 17CA31189, como INGENIERO CIVIL DE MINAS egresado(a) de ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE MINAS DE PARIS - FRANCIA de FRANCIA.

2. Que revisada la documentación e información suministrada; y analizados los motivos en los cuales se fundamenta la solicitud de Permiso Temporal, es procedente otorgarlo.

3. Que el Permiso Temporal solicitado para el mencionado profesional se concederá exclusivamente como COORDINADOR DE GESTION DEL RIESGO y ejerza las siguientes actividades:

- Formular propuestas de coordinación y articulación en los diferentes componentes del proyecto.
- Identificar posibles desviaciones en la ejecución, realizar análisis y proyecciones de impacto, y recomendar medidas de mitigación.
- Emitir recomendaciones en cada etapa del proyecto frente a las previsiones bajo las cuales se concibe, diseña y ejecuta.
- Y las demás funciones descritas en la solicitud motivada y/o contrato.

4. Que, recibida la solicitud en términos, este Consejo encuentra procedente otorgar el Permiso Temporal aludido por las siguientes razones,

- Se pudo evidenciar que la carta de solicitud está suficientemente motivada conforme a la necesidad que tiene la empresa en contratar un profesional extranjero para desempeñar el cargo anteriormente mencionado; desarrollando una labor que está directamente relacionada con su profesión.
- Se pudo evidenciar que el ciudadano es de nacionalidad extranjera con documento de identificación vigente y ostenta título académico expedido por una institución de educación superior del extranjero, el cual tiene correspondencia con una profesión nacional en ingeniería, de las formaciones profesionales reglamentadas bajo la competencia del COPNIA.
- Se pudo evidenciar que el profesional está domiciliado en el exterior y la vinculación contractual en Colombia será bajó la modalidad a término INDEFINIDO para ejercer temporalmente su profesión.
- La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003 y ha aportado las pruebas pertinentes conforme a lo dispuesto en el Artículo 40 del CPACA.

En consecuencia de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórgase Permiso Temporal por un (1) año, hasta el 19/02/2027, para ejercer sin MATRICULA PROFESIONAL en el territorio nacional, a JOEL EMMANUEL MICHAU de nacionalidad FRANCESA, con PASAPORTE 17CA31189, como INGENIERO CIVIL DE MINAS egresado(a) de ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE MINAS DE PARIS - FRANCIA – FRANCIA, al servicio de CONSORCIO CONSULTORES PMO BOGOTA, para desempeñarse como COORDINADOR DE GESTION DEL RIESGO, en las actividades señaladas en los considerandos de la presente resolución.

PARÁGRAFO: La expedición del presente Permiso Temporal no legaliza el ejercicio profesional realizado en el país con anterioridad a este permiso.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que el profesional autorizado, pretenda ejercer de manera indefinida la profesión en Colombia, deberá obtener la convalidación del título ante el Ministerio de Educación Nacional y solicitar MATRICULA PROFESIONAL ante el Consejo Profesional correspondiente. En este caso no se otorgará Permiso Temporal.

Documento con firma digital. Lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria. Ley 527 de 1999.
Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

PARÁGRAFO: Se hace excepción de la convalidación del título ante el Ministerio de Educación Nacional para ejercer como Maestro de Obra.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Permiso Temporal, podrá ser renovado o prorrogado discrecionalmente por un (1) año más, o hasta por el plazo máximo del contrato o de la labor contratada, previa presentación de los requisitos que para tal efecto sean necesarios, y las pruebas y documentos que justifiquen la continuidad de la labor contratada. Para el efecto, la solicitud deberá ser presentada con una antelación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha de vencimiento de este permiso.

PARÁGRAFO: No procederá prórroga del Permiso Temporal, respecto de permisos vencidos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veintiseis (2026).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Rubén Dario Ochoa Arbeláez
Director General

Proyecta: Fabio Enrique Vargas Perez - Profesional universitario de Registro
Revisa: Diana Juliette Moreno Rodriguez - Profesional de gestión de registro

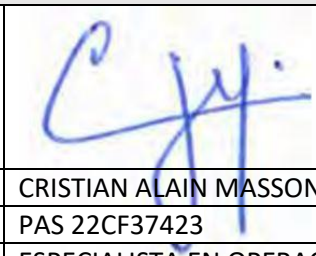
Documento con firma digital. Lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria. Ley 527 de 1999.
Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

ANEXO 1. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL PERSONAL EXTRANJERO DEL CONTRATISTA PARA LABORAR EN COLOMBIA

Contrato No.	151 DE 2018
Objeto Contractual	CONTRATAR UN CONSULTOR QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN GERENCIA DE PROYECTOS (PMO) PARA ASESORAR A LA EMB EN LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROYECTO DE LA PLMB - TRAMO 1, ACORDE CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR LA EMB
Cargo Contractual	ESPECIALISTA EN OPERACION
Nombre del profesional	CRISTIAN ALAIN MASSON

Oficio y fecha de aprobación de la hoja de vida del profesional por parte de EMB:	13 DE FEBRERO 2019

Para el ejercicio de la profesión Tecnólogo Tratamientos Térmicos y Metalografía, por parte del profesional relacionado se realizó tramite de autorización ante la entidad Consejo Profesional Nacional de Ingenierías COPNIA, ha gestionado y obtenido los permisos correspondientes de trabajo según acto administrativo Resolución RN2026NALA009538 del 24/02/2026 en la Republica de Colombia por un periodo de 1 año desde el desde 24/02/2026 hasta el 24/02/2027, soporte el cual se adjunta.

RESPONSABLE DEL TRAMITE POR PARTE DEL CONTRATISTA	
FIRMA	
NOMBRE	CRISTIAN ALAIN MASSON
DOCUMENTO IDENTIDAD	PAS 22CF37423
CARGO	ESPECIALISTA EN OPERACION

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA

RESOLUCIÓN NACIONAL
RN2026NALA009538
24/02/2026

Por la cual se otorga un Permiso Temporal para ejercer sin CERTIFICADO DE INSCRIPCION PROFESIONAL - AUXILIAR en la República de Colombia.

El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley 842 de 2003, y en especial el Artículo 23 y en cumplimiento de las funciones asignadas al Director General en el Numeral 13 del Artículo 8, de la Resolución Nacional R2025035780 del 14 de agosto de 2025, proferida por la Junta Nacional, y

CONSIDERANDO:

1. Que CONSORCIO CONSULTORES PMO BOGOTA ha solicitado Permiso Temporal para ejercer sin CERTIFICADO DE INSCRIPCION PROFESIONAL - AUXILIAR en el Territorio Nacional, por parte de CHRISTIAN ALAIN MASSON de nacionalidad FRANCESA con PASAPORTE 22CF37423, como TECNOLOGO TRATAMIENTOS TERMICOS Y METALOGRAFIA egresado(a) de ACADEMIA DE PARIS - FRANCIA de FRANCIA.

2. Que revisada la documentación e información suministrada; y analizados los motivos en los cuales se fundamenta la solicitud de Permiso Temporal, es procedente otorgarlo.

3. Que el Permiso Temporal solicitado para el mencionado profesional se concederá exclusivamente como ESPECIALISTA EN OPERACION y ejerza las siguientes actividades:

- Formular propuestas de coordinación y articulación en los diferentes componentes del proyecto.
- Identificar posibles desviaciones en la ejecución, realizar análisis y proyecciones de impacto, y recomendar medidas de mitigación.
- Emitir recomendaciones en cada etapa del proyecto frente a las previsiones bajo las cuales se concibe, diseña y ejecuta.
- Y las demás funciones descritas en la solicitud motivada y/o contrato.

4. Que, recibida la solicitud en términos, este Consejo encuentra procedente otorgar el Permiso Temporal aludido por las siguientes razones,

- Se pudo evidenciar que la carta de solicitud está suficientemente motivada conforme a la necesidad que tiene la empresa en contratar un profesional extranjero para desempeñar el cargo anteriormente mencionado; desarrollando una labor que está directamente relacionada con su profesión.
- Se pudo evidenciar que el ciudadano es de nacionalidad extranjera con documento de identificación vigente y ostenta título académico expedido por una institución de educación superior del extranjero, el cual tiene correspondencia con una profesión nacional auxiliar de la ingeniería, de las formaciones reglamentadas bajo la competencia del COPNIA.
- Se pudo evidenciar que el profesional está domiciliado en el exterior y la vinculación contractual en Colombia será bajó la modalidad a término FIJO para ejercer temporalmente su profesión.
- La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003 y ha aporto las pruebas pertinentes conforme a lo dispuesto en el Artículo 40 del CPACA.

En consecuencia de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórgase Permiso Temporal por un (1) año, hasta el 24/02/2027, para ejercer sin CERTIFICADO DE INSCRIPCION PROFESIONAL - AUXILIAR en el territorio nacional, a CHRISTIAN ALAIN MASSON de nacionalidad FRANCESA, con PASAPORTE 22CF37423, como TECNOLOGO TRATAMIENTOS TERMICOS Y METALOGRAFIA egresado(a) de ACADEMIA DE PARIS - FRANCIA – FRANCIA, al servicio de CONSORCIO CONSULTORES PMO BOGOTA, para desempeñarse como ESPECIALISTA EN OPERACION, en las actividades señaladas en los considerandos de la presente resolución.

PARÁGRAFO: La expedición del presente Permiso Temporal no legaliza el ejercicio profesional realizado en el país con anterioridad a este permiso.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que el profesional autorizado, pretenda ejercer de manera indefinida la profesión en Colombia, deberá obtener la convalidación del título ante el Ministerio de Educación Nacional y solicitar CERTIFICADO DE INSCRIPCION PROFESIONAL - AUXILIAR ante el

Documento con firma digital. Lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria. Ley 527 de 1999.
Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Consejo Profesional correspondiente. En este caso no se otorgará Permiso Temporal.

PARÁGRAFO: Se hace excepción de la convalidación del título ante el Ministerio de Educación Nacional para ejercer como Maestro de Obra.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Permiso Temporal, podrá ser renovado o prorrogado discrecionalmente por un (1) año más, o hasta por el plazo máximo del contrato o de la labor contratada, previa presentación de los requisitos que para tal efecto sean necesarios, y las pruebas y documentos que justifiquen la continuidad de la labor contratada. Para el efecto, la solicitud deberá ser presentada con una antelación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha de vencimiento de este permiso.

PARÁGRAFO: No procederá prórroga del Permiso Temporal, respecto de permisos vencidos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintiseis (2026).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Rubén Dario Ochoa Arbeláez
Director General

Proyecta: Arley Eduardo Laiton Martinez - Profesional universitario de Registro
Revisa: Diana Juliette Moreno Rodriguez - Profesional de gestión de registro

Documento con firma digital. Lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria. Ley 527 de 1999.
Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.